



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00539-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación por pago de las cuotas en mora hasta junio de 2021 presentado por la apoderada general de la entidad demandante, el cual da alcance al memorial presentado por la apoderada judicial del mismo extremo, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

#### RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA CLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. “CAVIPETROL” contra ALIRIO RIVERO MEJIA, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de junio de 2021.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso por no existir embargo de remanentes a la fecha del presente proveído.
3. Previo a ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron como base de ejecución de este proceso, requiérase a la parte demandante para que por intermedio de secretaría se sirva realizar la entrega del título valor pagare base de ejecución y la escritura que contiene la garantía real sobre el bien inmueble objeto de litigio, para efectos de realizar las correspondientes constancias y anotaciones en el mismo. Igualmente se advierte al demandado que el desglose será previo al pago del arancel judicial.
4. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que en el memorial que antecede no coadyuvó la petición el demandado.
5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja – Santander**

  
**SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO**  
**JUEZA.**

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.